



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 469

Neiva, 9 de Febrero de 2017

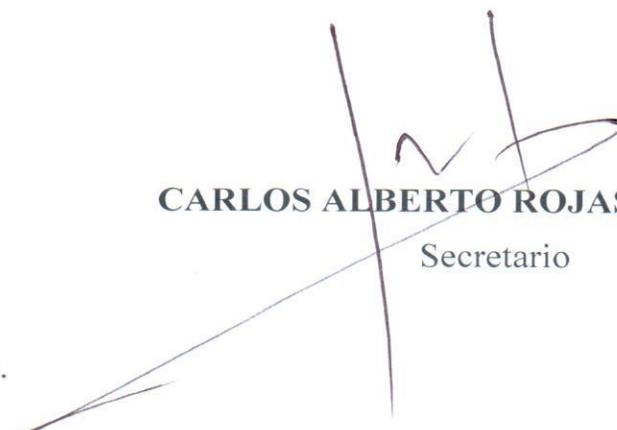
Señores
SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de GERARDO JARA PASCUAS
contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE GARZÓN (RAD. 41001-22-
14-000-2016-00099-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con lo en él ordenado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

183

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

Proceso: TUTELA 1ª INSTANCIA
Accionante: GERARDO JARA PASCUAS
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN
Radicado: 41001-22-14-000-2016-00099-00

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta lo informado por el secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (H) (fl.95), respecto a la notificación personal de los Vinculados, el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: Notificar el auto del 02 de febrero de 2017, proferido dentro del trámite de la referencia, a los señores Ángel Rafael Enrique Bermejo, Florentino Oliveros Acevedo, Ligia María Mejía Díaz, Gustavo Vanegas Alvarado, Adrienio Tovar Roa, Darlis Botello Hernández, Jorge Bermúdez González, Rubiela Moreno Rojas, Gladys Guzmán Dussan, Adela Mosquera Pérez, Clara Inés Huila Pisso, Marino Jara Pedreros, Froilán Quintero Caballero, Miriam Prieto Trujillo, Jorge Ruiz, Luis Hernando Vargas González, Ofelia Vargas González, Lucila Rosa Vargas González, Clara Inés Vargas González, Olga Salazar Vargas, María Adelaida Vargas González, a través de aviso a fijarse en la Secretaría de esta Sala.

SEGUNDO: Solicitar a la Unidad de Soporte de la Rama Judicial o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en la sección noticias del inicio de la página, el aviso de notificación a los señores mencionados en el numeral primero de esta providencia, junto con el auto de fecha 02 de febrero de 2017, proferido dentro del trámite de la referencia y el escrito de tutela. Oficiése.

TERCERO: Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

74

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

Proceso: TUTELA 1ª INSTANCIA
Accionante: GERARDO JARA PASCUAS
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN
Radicado: 41001-22-14-000-2016-00099-00

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en proveído calendado el 23 de enero del corriente año, a través del cual declaró la nulidad de todo lo actuado dentro de la presente acción constitucional, dado a que no se realizó la notificación a EMGESA S.A. E.S.P. en calidad de demandante dentro del proceso de expropiación objeto de censura, ni a las personas mencionadas en el párrafo tercero de dicha providencia, a la FIDUCIARIA LA PREVISORA y a las personas desconocidas e indeterminadas dentro del proceso de pertenencia con radicado 2009-00076-00.

En razón de lo expuesto el Suscrito Magistrado Dispone

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite a EMGESA S.A. E.S.P., a la FIDUCIARIA LA PREVISORA, a los señores Ángel Rafael Enrique Bermejo, Florentino Oliveros Acevedo, Ligia María Mejía Díaz, Gustavo Vanegas Alvarado, Adrienio Tovar Roa, Darlis Botello Hernández, Jorge Bermúdez González, Rubiela Moreno Rojas, Gladys Guzmán Dussan, Adela Mosquera Pérez, Clara Inés Huila Pisso, Marino Jara Pedreros, Froilán Quintero Caballero, Miriam Prieto Trujillo, Jorge Ruiz, Luis Hernando Vargas González, Ofelia Vargas González, Lucila Rosa Vargas González, Clara Inés Vargas González, Olga Salazar Vargas, María Adelaida Vargas González, así como a las personas desconocidas e indeterminadas dentro del proceso de pertenencia con radicado 2009-00076-00 adelante en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (H).

SEGUNDO: Por la Secretaría de esta Sala, Oficiese EMGESA S.A. E.S.P. y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, se pronuncie sobre los hechos expuestos por la parte actora.

TERCERO: COMISIONAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN (H), para que a través del medio más expedito notifique y corra traslado de la referida acción constitucional a los señores Ángel Rafael Enrique Bermejo, Florentino Oliveros Acevedo, Ligia María Mejía Díaz, Gustavo Vanegas Alvarado, Adrienio Tovar Roa, Darlis Botello Hernández, Jorge Bermúdez González, Rubiela Moreno Rojas, Gladys Guzmán Dussan, Adela Mosquera Pérez, Clara Inés Huila Pisso, Marino Jara Pedreros, Froilán Quintero Caballero, Miriam Prieto Trujillo, Jorge Ruiz, Luis Hernando Vargas González, Ofelia Vargas González, Lucila Rosa Vargas González, Clara Inés Vargas González, Olga Salazar Vargas, María Adelaida Vargas González, intervinientes en proceso de pertenencia referido el numeral primero y remita copia a esta Corporación de dicha diligencia en término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR este auto, a las personas desconocidas e indeterminadas dentro del proceso de pertenencia 2009-00076-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, a través de EDICTO que se publicará por una sola vez, en las emisoras de "LA POLICÍA NACIONAL" o "EJÉRCITO NACIONAL" que transmiten desde la ciudad de Neiva. El Edicto deberá contener las partes del proceso, su naturaleza, el nombre de esta Corporación y la indicación de que cuentan con el término de un (1) día para comparecer a la acción constitucional.

Por la Secretaría de esta Sala, elabórese el EDICTO y solicítese la intervención de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la publicación del mismo, en los medios de comunicación aquí señalados, teniendo en cuenta el principio de gratuidad que impera en el trámite de las acciones constitucionales.

56

CUARTO: Solicitar a la Unidad de Soporte de la Rama Judicial o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en la sección noticias del inicio de la página, el edicto de notificación a las personas desconocidas e indeterminadas, junto con el presente auto y el escrito de tutela. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

